

La Ciudad de Victoria a diez dias del mes de Marzo de mil seys
 Yegante. Yo el mío ante mí el Pte. escrivano, publico. Yo P. Parecionon
 de la villa para el rey Diego finón Yborjona en Zooligaso de la villa de bor
 jona del Reyno. Yela otra pieza de Garibay y no esta quedar de
 venir de Yborjona que entre ellos sean conbonos. Y con condicione que
 el dho P. de Garibay se dará al dho Diego de gofinón Yborjona qu
 esto sea que no pague de alzado cada año para la probición de las tiendas
 de la villa de borjona a precio de cuarenta y dos mil libras
 ta fin del mes de mayo del año que viene de mil seys. Yegante,
 Yo yo. Y la condicione que el dho piezo de garibay le dará al dho Diego
 de gofinón Yborjona sin faltar ningun mes dentro el dho año pena
 de que no cumpliera el dho piezo de garibay. Pura el dho diego de
 gofinón Yborjona comprar lo que se faltare por cuenta del dho P.
 dho de garibay. Y por lo que mas costare de los dhos que acuerda Ybor
 jona se le quere executar al dho piezo de Garibay = Yel dho
 Diego de gofinón Yborjona se obliga de gastar las dhas quatro cor
 jas de aceite cada mes. Y como pago merciando se le de pagar su
 valor en la dha ciudad de Victoria en la dho piezo de garibay
 donde ade recibir la dha aceite = Yel dho Diego de gofinón Yborjona
 se obliga aque no comprara libra de aceite en esta dha ciudad
 Y fuera de ella durante el dho año para de pagar de cada carga que
 comprare cien ssr = Y la condicione que si el dho Diego de gofinón Y
 borjona no me pagare el valor del aceite que el dho P. de garibay se
 fuese en el dho año no se obliga a sellar Y entregar la dha aceite = Yel
 dho Diego de gofinón Yborjona que dice a diendo al dho año mas al
 dho dho de Garibay territorio de Foni cimientos de quentae que
 entre ellos tengan asy de la dha aceite como de otras operaciones
 = Y no cumpliendo para fin del dho año poca el dho piezo de
 Garibay Y el dho dho de Garibay una persona de la dha cobranca adonde

Expt

Yo Diego Segofinon Yborbona estubieron sus bienes
con quattrocientos mil ducados de salario Por la dñm dia del otoño
Se separaron en la Vuelta Ybella Yeliso paseo de garibay
y ademas bando pined arriente que tuberon en su casa como se fuese abri
garse echas ante escrivio por los quales salieron como juez el Priore
que quisieren ser ejecutados Para cuyo cumplimiento ambas
las dhas partes por lo que acordaron dillas tales Vizcaia Puebla
sejaron en forma de deo con sus personas Ybiles mudadas En
Puebla dñs Ladones abidos Yorbares Yorines Puebla Parte
das de su maestria de qualesquier parte que se dean quede
lo suyo dho puden Yzuan Conozco al fuero Y Jurisdiccion
de las quales nos sometemos A obligamos general y especial
Conforme a derecho Y prometemos Realer para que no que
dan Conceder al cumplimiento de todo lo mesta contenido Co
mo si sobre ello fueran a sentar y finitiba por su cumpli
miento Por otras personas consentido Yno apelada Ygarreta
En forma fijada sobre que Renunciamos todas las le
yes de su favor contra que nube que general Renuncia con
el y fecha fechada que nombrala Ybola segaron asy ante
el Pte Escriu Publico Yt. G. Leonor fo. 50. P. real de bat
tera y webina 25. 6. de Mayo A. 15. Ystante mesta
Era ciudad Ylos otorgantes aquien lo el Pte effr.
dho fechado lo firmaron D. de Garibay Diego Segofin
non Yborbona Antem mi Gaspar de lealexalde exq. El dho
gaspar de lealexalde escubano Prelacio de lealexalde sacer
dicio de los de numero de la dho pineda Presente fui
acido lo que de mi se ha mandado y he hecho y de q. dho
y en fe de ello fice mi signo S. entestimmo de lealexalde

Gaspar de lealexalde